



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-698-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y dos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de julio del año dos mil quince, con referencia **AA-001-01-06-15-12**, derivado de la revisión a las actividades y operaciones ejecutadas por el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del Distrito VII de la Alcaldía de Managua, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el cumplimiento del Plan de Actividades (Presupuestadas y Ejecutadas) de la Dirección de Urbanismo, en el cumplimiento de las funciones administrativas establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos, relacionados con los permisos de construcción, Instalaciones de rótulos, permisos de rupturas y otros; **b)** Evaluar el cumplimiento sobre los sistemas de administración previstas en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) y el Manual de Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua, incluyendo las normas administrativas tales como Plan Regulador de Managua (PRM), Plan Maestro del Área Central (PMAC), Plan Parcial de Ordenamiento Urbano y demás leyes y regulaciones aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-698-16

revelan: **1)** El cumplimiento de las actividades ejecutadas por el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del Distrito VII de la Alcaldía de Managua, relacionadas con los permisos de construcción, instalaciones de rótulos, permisos de rupturas y otros, fueron administradas razonablemente; **2)** Cumplió de manera razonable con el Sistema de Administración previsto en las Normas Técnicas de Control Interno y el Manual de Norma y Sistema de Control Interno de la Alcaldía de Managua, incluyendo las Normas Administrativas del Plan Regulador de Managua (PRM), Plan Parcial de Ordenamiento Urbano y demás leyes aplicables, por ende no se determinaron hallazgos de auditoría que conllevaran incumplimiento legal, ni perjuicio económico, tampoco se evidenciaron debilidades de control. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA**, de fecha veintitrés de julio del año dos mil quince, con referencia **AA-001-01-06-15-12** derivado de la revisión a las actividades y operaciones ejecutadas por el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del Distrito VII de la Alcaldía de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. La Presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Siete (987) de las nueve de la mañana del día uno de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dra. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chavez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramirez
Miembro Suplente del Consejo Superior